

БЕДВО

1914



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS
 JUZGADO CIVIL ESPECIAL
 DE
 ZARAGOZA

Núm. 19812

Expediente núm. N. A 3384
 3339
 CONTRA

Mariano Granjel Arruga

vecino de
Nuez de Euro



Ilmo. Sr.
 Debidamente cumplimentada tengo
 el honor de ^{elevant} devolver a V. I. su orden
 fecha relación de bienes
 relativa al expediente y presunto in-
 culpado al margen relacionados.

Dios guarde a V. I. muchos años.
 Zaragoza 1 de agosto

de 1941

El Juez Civil Especial,

[Firma manuscrita]

¡¡VIVA FRANCO!!
 ¡¡ARRIBA ESPAÑA!!

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas. - Plaza

RELACION DE BIENES

No posee bienes de ninguna clase

INVERSA

CONSEJO DE ADMINISTRACION

1954

SECRETARIA DE ECONOMIA

OTRO

14

OTRO



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS
JUZGADO CIVIL ESPECIAL
DE
ZARAGOZA

Núm. 16870

Expediente núm. A. 3384
J. 3339

CONTRA

Mariano Granjel Arruga

vecino de

Nuez de Ebro

Ilmo. Sr.

Tengo el honor de acusar recibo
a V. I. de su orden de 6 del actual

relativa a
la formación de inventario valorado
de bienes pertenecientes al presunto
inculpado reseñado al margen.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Zaragoza 11 de junio

de 1941

El Juez Civil Especial,



[Firma manuscrita]

¡¡VIVA FRANCO!!
¡¡ARRIBA ESPAÑA!!

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas. - Plaza

del 2 de febrero

1928

A. J. J. J.

Ministerio de Fomento

II

14

Ministerio de Fomento

Dando cumplimiento a cuanto se ordena en su atep-
to escrito relacionado con el expediente nº 3384-2
seguido contra Mariano Manuel Aruga
tengo el honor de informarle lo siguiente:

Situación personal- se halla en Francia, la familia aquí

Estado basado

Nº de hijos 1

Edad de estos 6 años

Estado de los mismos —

Ganan sueldo o jornal la mujer está suscribiendo un trabajo

Cuantía del jornal —

Total de personas obligado a sostener 2

Signos exteriores de riqueza en su vida no se co-
nocen, con lo que gana la mujer sostiene a su
hija

Dios guarde a V. S. muchos años.

Nuez de Ebro 27 de junio de 1941.

El Alcalde.

Andrés Bernal



Sr Presidente del Tribunal Regional de Responsabili-
dades Políticas. Zaragoza.

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored and difficult to decipher.

Faint, illegible text at the bottom of the page, possibly bleed-through.

ligencia.—Como Secretario de la Comisión de Incautaciones de esta provincia, me hago cargo en esta fecha, de 1 informe de la Guardia Civil de la demarcación

referente a Mariano Grangel Arruga

Nuez de Ebro

vecino de que acuerde lo procedente.

Zaragoza ²⁶ de Octubre de mil novecientos treinta y siete.

Decreto de la Comisión

Zaragoza 26

de Octubre

de mil

novecientos treinta y siete.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero último, la Comisión provincial acuerda instruir expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Don Mariano Grangel Arruga vecino de Nuez de Ebro

por su actuación contraria al triunfo del Movimiento nacional, anunciándose su incoación mediante la oportuna nota que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia, nombrándose Juez Instructor del expediente a Don Ángel Miranda Juez de Instrucción de 1 Juzgado núm. 1 de Zaragoza al que se dirigirá oficio comunicándole tal nombramiento con las instrucciones pertinentes, remitiéndole

Así lo acordó dicha Comisión de que certifico.

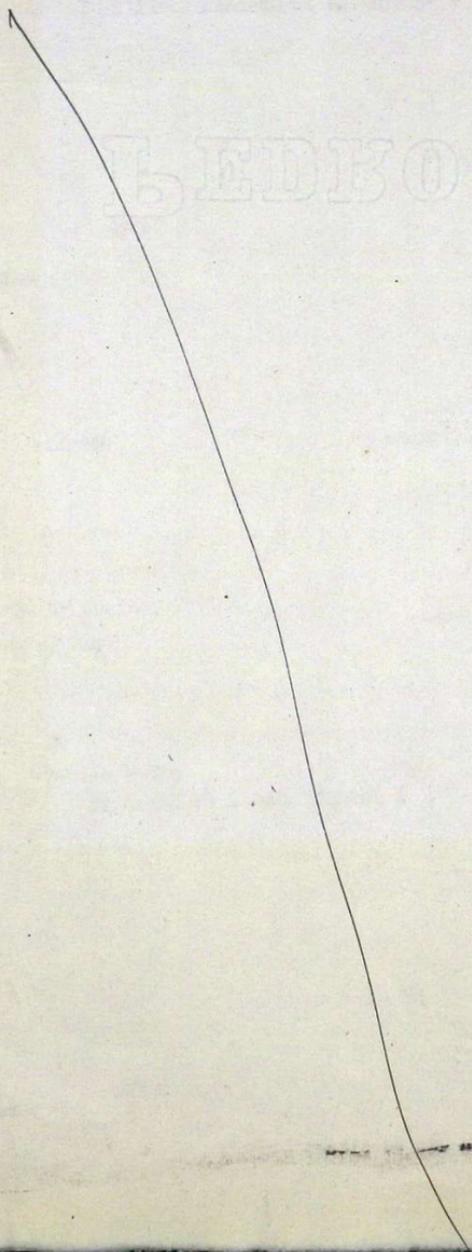
El Presidente

El Secretario

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado en el Decreto procedente remitiendo la documentación que se cita

; doy fe.

LIBRO



JUZGADO INSTRUCCION

M. P. M. M.

Excmo. Sr.:

Expediente n.º 3.384
Núm. 255
del Juzgado.

Tengo el honor de comunicar a V.E. haber recibido su Orden por la que me designa Juez instructor del expediente iniciado para de clarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a *Mariano Franco Arriaga* como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.

Dios gue/ a V.E. muchos años.



Zaragoza a 2 de
Enero de 1939.
2.º Jefe Provincial
Agustín M. M.

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA COMISION PROVINCIAL
DE INCAUTACIONES



PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Anual	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la Imprenta de Talleres del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de fondos provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclaman después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas. los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'00 pesetas. Al original acompañado un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la realidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se interdirá premio alguno o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial, se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín Oficial, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, ordenados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

PRESIDENCIA DE LA JUNTA TECNICA DEL ESTADO

(Conclusión: Véase B. O. núm. 260)

NORMAS

para la liquidación de existencias de vinos de «Málaga» situados fuera de la zona de crianza

Disposiciones transitorias.

Para la comprobación y liquidación de existencias de vinos, para los cuales se estime que corresponde la denominación de origen «Málaga», con arreglo a lo dispuesto en la presente Orden, por los propietarios de bodegas, almacenistas o exportadores situados fuera de la zona de crianza que se señala, se observarán las siguientes normas:

1.^a Declarar ante la Junta Vitivinícola Provincial donde radique el comerciante o exportador, en el plazo de treinta días a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado» y por medio de relaciones juradas, las cantidades de vino de «Málaga» que tengan en existencia, entendiéndose que el no hacer uso de este derecho excluye para lo sucesivo la venta de los vinos con la denominación «Málaga».

De manera excepcional, para los comerciantes o industriales situados en zona no liberada, podrán acogerse a lo que disponen las presentes normas, solicitándolo oportunamente de la Junta

Vitivinícola correspondiente dentro del primer mes siguiente a la fecha de su liberación.

2.^a A los efectos anteriores no serán computables las cantidades de vinos adquiridos con posterioridad a la publicación de esta Orden.

3.^a Presentada ante la Junta Vitivinícola Provincial la declaración de existencias, deberá justificar el comerciante o exportador su cualidad de tal, mediante documentos oficiales que acrediten se dedicaba a la venta de vinos «Málaga».

4.^a Cumplidos los requisitos anteriores, las Juntas Vitivinícolas ordenarán a los vendedores la comprobación de cantidades y tipos declarados, así como la toma de muestras por triplicado, mediante el levantamiento del acta correspondiente.

5.^a La Junta Vitivinícola remitirá al laboratorio oficial más próximo las muestras de vino tomadas por los vendedores, el que por un análisis somero y singularmente organoléptico dictaminará, en un plazo de diez días, si las características comerciales de las muestras responden a la de los vinos «Málaga» cuyo cuadro figura en el presente Reglamento.

6.^a Si el dictamen del laboratorio fuese contrario a la aplicación de dicha denominación, la Junta lo comunicará así al declarante, el cual no podrá en lo sucesivo vender o exportar dichos vinos con la denominación «Málaga».

7.^a Si el declarante no estuviese conforme con el dictamen emitido por el laboratorio, lo hará constar así ante la Junta, la cual remitirá

otra de las muestras obtenidas por el Veedor al Laboratorio de la Sección Agronómica de Málaga, que en el plazo de diez días dictaminará en definitiva.

8.^a Se concede un plazo no prorrogable de un año a partir de la publicación de esta Orden, durante el cual los comerciantes y exportadores de vinos "Málaga" situados fuera de la zona de crianza puedan realizar la liquidación de las existencias declaradas según el artículo 1.º, utilizando el nombre de "Málaga", pero sin derecho al precinto de garantía de origen.

Para los comerciantes y exportadores de vinos "Málaga" que actualmente se hallan en zonas no liberadas, se aplicará el plazo de un año, de manera análoga a lo dispuesto en la base primera.

9.^a Los acuerdos para la utilización del nombre de "Málaga" durante el período que se señala serán puestos en conocimiento del Consejo Regulador de la denominación de origen "Málaga", así como de la Comisión de Industria, Comercio y Abastos.

10.^a Todos los gastos que se originen en la inspección y comprobación de cantidades, toma de muestras y fijación de características, serán de cuenta del interesado solicitante.

Disposición final.

Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo preceptuado en esta Orden.

Burgos, 20 de octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

(Modelo a que se refiere la Orden precedente)

Características de los diversos vinos típicos amparados por la denominación de origen que se protege

CLASES DE VINO Y SUS DENOMINACIONES	Densidad	Alcohol	Extracto seco reducido	COLOR	
	Beaumé				
Málaga dulce color	8 a 12	14 a 18	20 a 50	Muy oscuro, en capas gruesas casi negro y en finas marrón oscuro.	
Málaga blanco dulce	Oro, hasta	5 a 9	15 a 18	20 a 40	Amarillo oro.
	Obscuro	5 a 9	15 a 18	20 a 45	Ambar oscuro.
	Blanco	2 a 4	16 a 20	20 a 35	Amarillo oro.
Málaga semidulce	Tinto	2 a 4	16 a 20	20 a 35	Rojizo.
	Oro, hasta	6 a 10	15 a 18	20 a 35	Oro viejo.
Málaga Lágrima	Obscuro	6 a 10	15 a 18	20 a 40	Ambar oscuro.
	Oro, hasta	8 a 12	15 a 18	20 a 40	Oro viejo.
Málaga Lágrima Christí	Obscuro	8 a 12	15 a 18	20 a 45	Ambar oscuro.
	Oro, hasta	6 a 13	16 a 20	20 a 50	Muy oscuro, con reflejos rojizos.
Pero Ximen	6 a 13	15 a 20	20 a 40	Desde amarillo oro a ámbar oscuro.	
Málaga moscatel	Tinto	2 a 8	15 a 20	20 a 35	Rojo.
	Blanco	2 a 8	15 a 20	20 a 35	Oro
Málaga blanco seco	3	15 a 22	14 a 35	Amarillo pálido a ámbar.	
Tintillo de Málaga	6 a 10	15 a 18	20 a 45	Rojo.	
Málaga pajarete	2 a 6	15 a 20	20 a 35	Ambar a ámbar oscuro.	

(Del Boletín Oficial del Estado número 308, fecha 23 de octubre de 1937.)

SECCION QUINTA

Núm. 5.241.

Instituto Geográfico y Catastral de la provincia de Zaragoza.

1.ª BRIGADA DE PARCELACION

Por el presente anuncio se notifica a todos los propietarios o poseedores de fincas rústicas enclavadas en el término municipal de Morata de Jalón que, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes, será expuesto al público los planos parcelarios y relación de características del polígono núm. 17 en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de tres meses a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Los propietarios o poseedores de fincas podrán presentar cuantas reclamaciones sean pertinentes ante la Junta pericial de Morata de Jalón, dentro del plazo de tres meses de exposición.

Zaragoza, 3 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe de la primera brigada, Mariano Bayo.

Comisión Provincial de Incautaciones

Núm. 5.221.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Gregorio Alegre Forcadá, vecino de San Mateo de Gállego. (Expte. 3.370)

Antonio Arruga González, vecino de id. (Expte. 3.371)

Agustín Castillo Pascual, vecino de id. (Expte. 3.372)

Julián Forcada Miguel, vecino de id. (Expte. 3.373)

Carlos Arruga Bernal, vecino de id. (Expte. 3.374)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado de instrucción número 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 26 de octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 5.221.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Luis Nuviola Laborde, vecino de Nuez de Ebro. (Expte. 3.375)

Emilio Sánchez Berdala, vecino de id. (Expte. 3.376)

Félix Bosque Clavero, vecino de id. (Expte. 3.377)

José Pérez García, vecino de Nuez de Ebro. (Expte. 3.378)

Eugenio Pallás Gracia, vecino de id. (Expte. 3.379)

Segundo Barbastró Bartolomé, vecino de id. (Expte. 3.380)

Agustín Abuelo Almorín, vecino de id. (Expte. 3.381)

Francisco Benítez Gallán, vecino de id. (Expte. 3.382)

Aurelio Pueyo Laborde, vecino de id. (Expte. 3.383)

Mariano Granjel Arruga, vecino de id. (Expte. 3.384)

Mariano Beltrán Almorín, vecino de id. (Expte. 3.385)

Antonio Usón Mongay, vecino de id. (Expte. 3.386)

Pascual Labasa Celma, vecino de id. (Expte. 3.387)

Luis Beltrán Cirasuola, vecino de id. (Expte. 3.388)

Dionisio Labasa Beltrán, vecino de id. (Expte. 3.389)

Faustino Pueyo Gálvez, vecino de id. (Expte. 3.390)

Mariano Aznar Canter, vecino de id. (Expte. 3.392)

Diego Sánchez Uriel, vecino de id. (Expte. 3.393)

Pedro Sánchez Berdala, vecino de id. (Expte. 3.394)

Simón Almorín Gracia, vecino de id. (Expte. 3.395)

Dámaso Gimeno Expósito, vecino de id. (Expte. 3.396)

Eduardo Clavería Doñate, vecino de id. (Expte. 3.397)

Luis Balduque Saló, vecino de id. (Expte. 3.398)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Angel Miranda Cortillas, que actuará en el Juzgado de instrucción número 1 de Zaragoza.

Zaragoza, 26 de octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 5.221.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Julio Clemente Moros y su esposa, Pilar Mainar, vecinos de Salillas de Jalón. (Expediente 3.391)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Jacinto García Monje, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 27 de octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Núm. 5.218.

RELACION de transferencias de automóviles diligenciadas por dicha Jefatura durante el mes de octubre de 1937.

AUTOMOVILES		CEDENTE		ADQUIRENTE	
Marca	N.º de inscripción	NOMBRE	DOMICILIO	NOMBRE	DOMICILIO
Amitcar	1.007	Rifacel Llop	Moñuela (Zaragoza)	Gerardo Pérez	Torre, 15
Citroen	1.585	Vicente Guillén	Juabob (Zaragoza)	José García	Mandas, 5, San Sebastián
Idem	1.662	Vicente Casillas	Sangonens, 8	José M.º Fernández	Escobanes, 31
Idem	2.081	Miguel Espuña	Compostum, 24	Félix Barceño	Caba Alvarez, 8
Citroen	2.404	Isidoro Vázquez	Valdeña, 6	Pedro C. Alizaola	Avda. del Siglo XX, 51
Citroen	2.401	Manuel González	Calahorra (Logroño)	Isidoro Foronda	Avda. (Huesca)
Idem	2.580	Ante Radio, Limitada	Caso, 87	Ascension Aldo	Carret Movel, Itulia
Studebaker	2.712	Santiago Esteban	Tudela (Navarra)	Angel Amiano	Ibaita 1, San Sebastián
Essex	2.726	Manuel Muz	Usandizaga, 9, San Seb.	Julian Yarrin	Usandizaga, 12, San Sebastián
Erskine	2.678	Manuel J. Melendo	Montemolin, 30	José María Sola	Alcala, 9
Wolfrum	3.303	Gregorio Montiel	Caso, 61	Gregorio Saginoguin	Pradilla, 24
Chrysler	3.326	Quintan y Compañía	Caso, 61	José María Sola	Pradilla, 24
Idem	3.329	Sabat y Compañía	Paseo del Ebro, 102	Emilio Sabain	Paseo del Ebro, 108
Studebaker	3.389	Andrés Pizarro	Espoz y Mina, 43	María Vilellas	Don Jaime, 25
Ford	3.440	Dámaso Munarriz	Casante (Navarra)	Carlos Munarriz	Peralta (Navarra)
Chevrolet	3.551	Fernando Aliego	Epila (Zaragoza)	Lucia Caro	Vara del Rey, 20, Logroño
Talbot	3.596	Francisco Alcalá	Esebañes, 14	Gerardo Hernández	Corta (Navarra)
Idem	3.713	Quintan y Compañía	Mas, 32	Gerardo Hernández	Escaldas Plaza, 4
Ford	4.063	Quintan y Compañía	Mas, 32	Nicolas Hidalgo	Escaldas Plaza, 4
Essex	4.063	Orelio Rin	Caso, 56	Nicolas Hidalgo	Escaldas Plaza, 4
Ford	4.250	Francisco Vicente	Turrión de la C. (Zaragoza)	Esteban Bilbao	Escaldas Plaza, 4
Ford	4.337	Auto Radio, Limitada	Trovador, 3	Gerardo Hernández	Escaldas Plaza, 4
Ford	4.404	Gil Santamaría	Caso, 87	Florencio Salvador, 8	Escaldas Plaza, 4
Dord	4.722	Auto Radio, Limitada	Caso, 87	Ayerbe (Huesca)	Escaldas Plaza, 4
Ford	4.722	Auto Radio, Limitada	Caso, 87	Antonio Barrioga	Escaldas Plaza, 4
Chevrolet	4.761	Vicente Baztan	Sos (Zaragoza)	Antonio Barrioga	Escaldas Plaza, 4
Ford	4.843	Andrés Comeras	Carriena (Zaragoza)	Horacio Barcia	Escaldas Plaza, 4
Federal	4.964	Autobuses Delicias, S. L.	Zapata, 2 bis	Federico Ruiz	Escaldas Plaza, 4
Austin	5.161	Arturo Agard	Nimantia, 2	Grat. Autobuses Urbanos Z.º	Escaldas Plaza, 4
Ford	5.334	Angel Alsago	Carriena, 8	Servando Lopez	Escaldas Plaza, 4
Ford	5.334	Angel Alsago	Carriena, 8	Carriena O. Ingenier.	Escaldas Plaza, 4
Dodge	5.356	Antonio Sola	Carriena, 8	Carriena O. Ingenier.	Escaldas Plaza, 4
Ford	5.648	Domingo Auriá	Alagón (Zaragoza)	Alejandro Modiva	Escaldas Plaza, 4
Fiat	5.707	Angel Manair	Tudela, 17, Pamplona	Tomás Aldave	Escaldas Plaza, 4
Citroen	5.817	Ernesto Ballesteros	Paseo Pamplona, 2	Ramón Gallanias	Escaldas Plaza, 4
Peugeot	6.385	Juan Bosque. (En depósito)	Jesús, 27	Adolfo Moral	Escaldas Plaza, 4
Idem	6.385	Juan Bosque	Dr. Cerrada, 278	Rafael d' Harcourt	Escaldas Plaza, 4
			Idem		

Zaragoza, 31 de octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Ingeniero-Jefe, Jaime Ramonell.

Núm. 5.218.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

PERMISOS de circulación de automóviles expedidos por dicha Jefatura durante el mes de octubre de 1937.

Número matrícula	Categoría	Inscripción	MOTOR			FORMA	Número de asientos	Tara	Carga máxima	NOMBRE Y APELLIDOS del propietario	DOMICILIO	Servicio..	P.
			Marca	Número	Ch.								
Z-6.020	2.ª	16	Ford	Y-103.703	4	8	Furgón		<Auxilio Social>	Coso, 104.			

Zaragoza, 31 de octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Ingeniero-Jefe, Jaime Ramonell.

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1937: pudiendo presentar los vecinos contra aquellos las reclamaciones que estimen convenientes.

Matricula industrial.

5.237.—Undués Pintano

Padrón de edificios y solares.

5.251.—Castejón de las Armas

Presupuesto municipal ordinario.

5.253.—Ejea de los Caballeros

Proyecto de presupuesto municipal ordinario.

5.252.—Luna

Repartimento de rústica y pecuaria.

5.251.—Castejón de las Armas

* * *

ALMONACID DE LA SIERRA Núm. 5.231.

Habiendo acordado el Ayuntamiento que presido proveer interinamente la plaza de guarda de este municipio, encargado además del arreglo y conservación de caminos vecinales, mediante la dotación anual de 1.093' 20 pesetas, se pone en conocimiento de cuantos pudiera interesarles que durante el plazo de quince días contados desde la inserción del presente en el Boletín Oficial de esta provincia podrán presentarse solicitudes en la Secretaría del Ayuntamiento, debiendo añadir que será condición precisa que el solicitante acredite su buena conducta, hallarse comprendido dentro de la edad de 25 a 50 años, no padecer defecto físico ni haber pertenecido nunca al llamado Frente Popular.

Igualmente advertimos que el nombramiento se hará libremente por la Corporación, sin establecerse entre los concursantes preferencia alguna, viiendo también obligado el agraciado a cesar en el cargo cuando dicha Corporación municipal lo disponga, sin poder alegar ningún derecho ante el carácter de interino y provisional que mencionamos al anuncio.

Almonacid de la Sierra, 30 de octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Francisco Ibáñez.—El Secretario, Placentero Cobos.

ALMONACID DE LA SIERRA Núm. 5.231.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 26 del Reglamento fecha 2 de julio de 1924, sobre Contratos municipales, se anuncia al público por término de ocho días el acuerdo tomado por el Ayuntamiento de esta villa para proceder al arriendo de los derechos de báscula, mercado y peso público, desde 1.º de enero próximo al 31 de diciembre del mismo año, al objeto de oír reclamaciones; haciendo presente que de no haber ninguna, tendrá lugar la primera subasta en esta Casa Consistorial el día 18 de diciembre próximo, y hora de las once, bajo mi presidencia o la del Concejal en quien delegue, con arreglo al tipo y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, celebrándose una segunda, si resultase desierta, diez días después, bajo la misma presidencia, a igual hora y con los mismos requisitos, mediante la rebaja del 25 por 100.

Almonacid de la Sierra, 30 de octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Francisco Ibáñez.—El Secretario, Placentero Cobos.

CUBEL

Núm. 5.249.

El día 10 de noviembre próximo, a las diez horas, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, la subasta de leñas del monte de este pueblo denominado «La Sierra», bajo el tipo de 750 pesetas y demás condiciones publicadas en el *Boletín Oficial* extraordinario del día 24 de julio último.

Cubel, 30 de octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Benito Gordo.

DAROCA

Núm. 5.141.

Aprobado por los representantes de la Mancomunidad del partido el presupuesto de cargas de administración de justicia para el actual año 1937, se expone al público por término de quince días para que pueda ser examinado por los interesados y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Daroca, 26 de octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Alfonso Bernad.

MALPICA DE ARBA

Núm. 5.250.

Durante los días 15 al 20 del actual mes de noviembre, ambos inclusive, y durante las horas de nueve a doce, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la cobranza del tercero y cuarto trimestres del repartimiento general del actual ejercicio en su período voluntario, así como de los otros aquellos recibos que en su período de ejecutiva se hallen pendientes de pago de anteriores ejercicios.

Malpica de Arba, 1.º de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Domingo Campos.

MOROS

Núm. 5.248.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 26 del Reglamento sobre contratación de servicios municipales, de 2 de julio de 1924, se anuncia al público por término de cinco días el acuerdo municipal referente a las condiciones para contratar mediante subasta el servicio del arbitrio de pesas y medidas de uso obligatorio, a contar del 1.º de enero al 31 de diciembre de 1938, al objeto de oír reclamaciones, pues pasado dicho plazo no se admitirán.

Moros, 1.º de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Manuel Bueno.

TARAZONA

Núm. 5.061.

Extracto de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento de Tarazona durante el mes de agosto de 1937.

Sesión ordinaria del día 2 (primera convocatoria).—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Pedir al Distrito Forestal pequeñas rectificaciones en el plan de aprovechamientos concedidos a este municipio en los montes el «Cierzo» y «Valcordera» para el año 1937-38.

Silenciar la contestación a la circular de la Junta Técnica del Estado remitida por el señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia, sobre la aplicación de prisioneros de guerra en obras municipales.

Expresar la satisfacción del Concejo por el entusiasmo con que se celebró el Homenaje al Frente en el día de Santiago y aprobar el importe del obsequio ofrecido a los soldados hospitalizados en el Monasterio de Veruela.

Se aprueba una factura de 7 pesetas a favor de Aurelio Galán, por un servicio de automóvil a Los Fayos.

Ampliar la obra de distribución de aguas hasta el convento de Carmelitas de Santa Ana.

Queda sobre la mesa un informe del señor Ingeniero municipal proponiendo la recepción de las obras de traída y distribución de aguas.

Aprobar las liquidaciones números 8 y 8 bis de ejecución de obra en la de distribución de aguas, importantes 7.196'88 pesetas la primera y 380'27 la segunda.

Dedicar a José Antonio Primo de Rivera la calle de Lamana, colocando placa de mármol.

Designar para el establecimiento de los días de Plato Único y Sin Postre, una comisión especial compuesta por el señor Alcalde y los Sres. Gracia, Hernández, Marqueta y Cortés.

Se fija el programa de fiestas religiosas y benéficas que habrán de celebrarse el día de San Agustín, prescindiendo de todo festejo profano.

Que se lleve a efecto por una comisión especial el expurgo de obras inmorales, antipatrióticas y revolucionarias de la Biblioteca pública municipal.

Aprobar un escrito de la Alcaldía pidiendo la construcción de un mausoleo donde se recojan los gloriosos restos de los hijos y vecinos de Tarazona que murieran por Dios y la Patria en esta guerra en que se defiende la independencia de España y su catolicismo, encomendando al Arquitecto D. Ramón Martiarena la redacción del boceto precursor del proyecto.

Adquirir el compromiso de abonar las tasas que por servicios tenga establecida la Diputación provincial por la redacción de un proyecto de pavimentación del camino de Malón-Grisel, en el trozo vulgarmente denominado camino de la Estación, depositando su importe una vez que sean fijadas y antes de la realización del servicio.

Que por la Intervención se señale la partida del presupuesto ordinario aplicable a los gastos que pueda ocasionar el establecimiento de un gallinero en el grupo escolar «Aluá Salvadora», y que se indique por la Alcaldía a la Inspección Provincial Viaticos la conveniencia de que señale el lugar donde deba emplazarse.

Queda enterado el Concejo de la circular número 3.674 de la Delegación de Hacienda sobre elaboración de presupuestos.

Se aprueba el gasto ocasionado por el viaje a Moncayo de una comisión para asistir a la misa pontifical que se celebró el día 18 de julio último.

Autorizar a Anacleto Moreno para ocupar habitaciones de la casa de guardas de Agramontes durante quince días.

Hacer constar en acta el sentimiento del Concejo por el fallecimiento del padre político del Concejal don Florencio Domínguez.

Sesión extraordinaria del día 10 (primera convocatoria).—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Previo expediente en legal forma tramitado, y de conformidad con la propuesta del señor Juez instructor y de la Comisión de Personal, se acordó por unanimidad y por más de las dos terceras partes de Concejales que integran este Ayuntamiento, la destitución del Guardia municipal Jesús Pérez Gracia.

Por orden del Excmo. señor Gobernador civil, da cuenta el señor Alcalde de haber entregado la llave del Refugio del Moncayo al señor Director de la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, acordándose que una comisión formada por el señor Presidente y los señores Enciso y Núñez, se entreviste con aquella Autoridad para tratar de la formal entrega de dicho edificio al Patronato Nacional de la Lucha Antituberculosa.

Aprobar la cuenta de caudales del segundo trimestre de 1937.

Se aprueban los proyectos de urbanización de las plazas de La Seo y de San Francisco redactados por el Arquitecto D. Ramón Martiarena, encomendando a las Comisiones de Hacienda y Fomento informes sobre su ejecución.

Subastar los pastos y corral de la dehesa «Carrera de Cintruénigo» en las condiciones que se aprueben.

Desestimar una instancia de Paula Blas, pidiendo la condonación de recibos por labor y siembra en el «Cierzo», y otra de Pedro Pérez y Faustino García, de Torrellas, por la que piden que se les indemnizase por la corta de dieciocho árboles efectuada por este Ayuntamiento en terrenos de la dehesa «Carrera de Cintruénigo», por resultar éstos de propiedad municipal.

Se inhibe el Ayuntamiento de entender en la reclamación formulada por Francisco Yécora, con relación a ciertos terrenos de Antonia Serrano y Justo Ciordia, por hallarse enclavados fuera del patrimonio municipal.

Sesión ordinaria del día 16 (primera convocatoria).—Se aprueba el acta de la sesión extraordinaria anterior.

Asimismo fué aprobado el extracto de acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el mes de abril último.

Queda enterado y conforme el Concejo del plan de aprovechamientos concedidos para el año 1937-38 en la «Dehesa de Moncayo».

Aprobar una factura de 135'25 pesetas a favor de D. Luis Martínez Moreno.

Facultar al señor Alcalde para vender la chatarra que exista en almacenes municipales a Dionisio Cabrejas, con destino al servicio del Estado y siempre que acredite éste estar autorizado para tal fin.

Se aprueba una moción de los señores Domínguez (D. Florencio) y Cortés, relativa al mercado de trigo recolectados en este término municipal.

Se declara exento del pago del servicio de agua potable y de la cuota del repartimiento vecinal al edificio donde está instalado el Orfanato de Guerra y mientras se aplique a este objeto.

Así resulta del libro original, al que me remito.

Y para que conste, redactó el presente extracto con el visto bueno del señor Alcalde, en Tarazona a quince de octubre de novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Constanancio Núñez.—V.º B.º El Alcalde, Félix Ibarri.

Diligencia: Tarazona, 18 de octubre de 1937.—Hago constar que este extracto ha sido aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en sesión de hoy, acordando su publicación en forma reglamentaria, de lo que certifico: El Secretario, C. Núñez Berdonces.

Otra: Tarazona, 19 de octubre de 1937.—En esta fecha se remite al Excmo. Sr. Gobernador civil un ejemplar de este extracto para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia, y se fija otro ejemplar en el tablón de edictos de esta Casa Consistorial, de lo que certifico.—El Secretario, C. Núñez Berdonces.

ALAGON

Núm. 5.161.

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento de Alagón durante el finado mes de septiembre.

Sesión ordinaria del día 1.º.—Aprobar el acta de la anterior.

Tener presente, para su debido cumplimiento, las disposiciones publicadas en los *Boletines Oficiales* sobre acuminamiento de platos, precios de maderas y trigos e inspección de viviendas.

Aceptar la propuesta de la presidencia para designar una comisión que se encargue de recaudar fondos con destino a la reparación de la iglesia de San Antonio, incendiada por los revolucionarios.

Comemorar la festividad de nuestra excelsa Patrona, la Santísima Virgen del Castillo, con los cultos religiosos acostumbrados en años anteriores, limitando los profanos en atención a las actuales circunstancias porque atraviesa la Nación a lo estrictamente indispensable.

Sesión del día 8.—Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterados de la correspondencia oficial reci-

bida desde la última sesión, cuyas disposiciones se tendrán presentes para su debido cumplimiento.

Darse por enterados del resultado que ofrece la administración del arbitrio sobre carnes en el finado mes de agosto.

Designar a los jornaleros Ignacio González Gustrán y Pedro Ariza Blanco para formar parte de la comisión del «Día del Plato Único» y «Día sin Postre», conforme a las órdenes recibidas de la Superintendencia.

Autorizar a Toribio Ruiz Ruiz para el cerramiento de una parcela de su propiedad en el camino de la Azucera, con arreglo a las disposiciones vigentes.

Conceder asimismo autorización a Jacinto Comenge para construcción de un edificio en la carretera de Logroño a Zaragoza, conforme al proyecto y memoria descriptiva aprobados por el Inspector-Secretario municipal de Sanidad y a la circular de la Fiscalía Superior de la Vivienda de 28 de abril de 1937.

Declarar conforme la cuenta de ingresos y gastos que rinde el Depositario municipal, correspondiente al segundo trimestre del año actual, con los justificantes que la acompañan.

Sesión del día 15.—Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterados de la correspondencia oficial y disposiciones publicadas en los *Boletines* de la última semana, que se tendrán presentes para su debido cumplimiento.

Passar a Depositaria, para su formalización en cuentas, una carta de pago por aportación forzosa municipal, con recargos de contribuciones retenidas en la Delegación de Hacienda.

Autorizar al tabajero Doroteo Benito para vender la carne de cordero al precio de 3'40 pesetas kilo, por ser corriente en plaza.

Sesión del día 22.—Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterados de la correspondencia oficial y disposiciones publicadas en los *Boletines* de la última semana, que se tendrán presentes para su debido cumplimiento.

Aprobar el extracto de acuerdos de este Ayuntamiento correspondiente al finado mes de agosto, al que se dará el curso reglamentario.

Aprobar asimismo la distribución de fondos para el actual trimestre conforme a la relación de fondos presentada por Secretaría.

Proceder al blanqueo y limpieza de los locales escuelas, donde han estado alojadas las fuerzas militares, dejándolas en condiciones de funcionamiento para el día 1.º de octubre próximo.

Sesión del día 29.—Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterados de la correspondencia oficial y disposiciones publicadas en los *Boletines* de la última semana, que se tendrán presentes para su debido cumplimiento.

Hacer constar en acta la más viva satisfacción de este Ayuntamiento por la acertada designación del ilustre General Moscardó para el mando del 5.º Cuerpo de Ejército.

Facultar a la presidencia para adquirir una bandurria con destino a dos legionarios del sector de Fuentes de Ebro, como así lo tienen solicitado.

Dar las más expresivas gracias a D. Pascual Sayos, por su generoso ofrecimiento de treinta bancos con destino a la restauración de la iglesia de San Antonio.

Poner en conocimiento del vecindario, mediante la publicación de los bandos correspondientes, la invitación del señor Alcalde de Zaragoza, para el homenaje que se proyecta efectuar a las madres de los combatientes coincidiendo con las fiestas del Pilar.

Corresponder al saludo que dirige al Ayuntamiento D. Jesús Casabona Fraile, con motivo de su nombramiento para el cargo de Juez municipal suplente de esta villa.

Dejar pendiente de estudio la autorización de Obras Públicas para el ensanche de la alcantarilla que cruza la carretera a la entrada de la población, por si puede llevarse a efecto de acuerdo con los regantes interesados y Sindicato.

Disponer el pago de varios recibos por seguro de incendios, accidentes y retiro obrero.

Autorizar hasta nuevo acuerdo la extracción de estiércoles y fiemos hasta las diez horas.

Anunciar la vacante interina de encargada de la portería del Colegio de San Antonio, con los derechos y obligaciones estipulados.

Aprobado este extracto en la sesión ordinaria del día 27 del actual.

Alagón a 28 de octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario del Ayuntamiento, Guillermo Arilla.—V.º B.º: El Alcalde, Gregorio Vera.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

Núm. 5.243.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de requerimiento.

El señor Juez de instrucción del Juzgado núm. 2 de esta capital, en providencia de esta fecha dictada en la ejecutoria de causa seguida en este Juzgado bajo el número 355 de 1935, sobre parricidio, contra Domingo Almáu Bernal, que se hallaba cumpliendo condena en el penal del Dueso y que en la actualidad se ignora su paradero, se ha acordado por medio de la presente requerirle para que pague a los herederos de la interfecta María García Gimeno la suma de quince mil pesetas a que como indemnización de perjuicios también fué condenado.

Y para que pueda llegar a conocimiento del interesado, se expide la presente en Zaragoza a tres de noviembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Santiago Calvo.

Núm. 5.244.

JUZGADO NUM. 2.

Cédula de requerimiento.

Por resolución del señor Juez de instrucción del Juzgado núm. 2 de esta capital, dictada en el día de hoy en la ejecutoria de causa seguida en este mismo Juzgado bajo el núm. 596 de 1934, sobre infracción de la Ley de Caza, contra Carlos Gariz Calvete, vecino de Allajarín, y cuyo actual paradero se ignora, se ha acordado requerirle por medio de la presente para que en término de cinco días a partir del siguiente al en que la presente se publique en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, satisfaga la cantidad de doscientas cincuenta pesetas que como pena de multa se le impuso por dicha causa.

Y para que pueda llegar a conocimiento del interesado, se expide la presente en Zaragoza a tres de noviembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Santiago Calvo.

Núm. 5.245.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de notificación.

Por resolución del señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de esta capital, dictada con esta fecha

en la ejecutoria de causa seguida en este Juzgado bajo el número 297 de 1932, sobre daños, contra Luis Valer del Río, se ha acordado hacer saber al perjudicado en dicha causa D. Félix Pérez Mené, cuyo paradero se ignora, el derecho que le asiste de reclamar de aquél, en forma legal, el pago de la indemnización de perjuicio a que se le condenó, que es de trescientas cincuenta pesetas, y de no abonarlas dicho procesado, reclamarlas de la Compañía de Tranvías de Zaragoza.

Y para que llegue a conocimiento del interesado, se expide la presente en Zaragoza a tres de noviembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Santiago Calvo.

Núm. 5.246.

JUZGADO NUM. 3

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Hago saber: Que en prevención de abintestado de Concepción Larios, se sacan a la venta en pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100, los bienes muebles que se reseñan en el edicto número 4.675, inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia correspondiente al 5 de octubre último, rigiendo para esa subasta las mismas condiciones que se determinan en expresado edicto y habiéndose señalado para que la misma tenga lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 16 del actual, a las once, cuyos bienes están valorados en doscientas treinta y seis pesetas setenta y cinco céntimos.

Dado en Zaragoza a dos de noviembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 5.247.

SOS DEL REY CATOLICO

D. Fernando Lanzón y Surroca, Juez de primera instancia de esta villa y su partido e instructor del expediente que se dirá;

Hago saber: Por el presente se cita a Alejandro Sangorrín Bazlán, vecino de Castiliscar, y en la actualidad en ignorado paradero, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime conveniente a resultados del expediente que contra el mismo se sigue en este Juzgado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Sos del Rey Católico a dos de noviembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Fernando Lanzón y Surroca.—El Secretario, Elias Gervás.

-oOo-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

-oOo-

Hojas
Número Uno. ~~1938~~

EXPEDIENTE NUM 3.384

NUM. EN EL JUZGADO

255.

L. 2-1938

AÑO de 1937.

EXPEDIENTE

para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a MARIANO

GRANGEL ARRUGA, de Nuez de Ebro

como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.



17

M.7797.074

 GOBIERNO
DE ARAGON

APARTADO D.

Huído con los rojos.

255
H

Haciendo uso de las facultades conferidas por el art 6.º del Decreto de 10 de Enero último, esta Comisión provincial de mi presidencia, ha acordado designar a V. S. Juez instructor del expediente que se ha iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a D. Mariano Grengel Arruga de Juz de Ebro, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional; debiendo atemperar V. S. su actuación a lo dispuesto en dicho Decreto y en la norma 3.ª de las publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 11 del pasado Enero, cuidando escrupulosamente de que no se sujeten a incautación y trabas otros bienes que aquellos que pertenezcan exclusivamente al inculpaado.

Expediente
núm. 3384

Sírvase acusar recibo de la presente orden.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 25 de Octubre de 1937.



Sr. D. Ángel Miranda Juez de instrucción de 1 Juzgado núm. 1
de Zaragoza

NOTA.-Al acusar recibo hágase referencia al número del expediente.

PROVIDENCIA JUEZ }
 SR. Miranda } Zaragoza a tres de Noviembre
 de mil novecientos treinta y siete.
 Por recibido el anterior oficio

acúcese recibo; fórmese el oportuno expediente que se instruirá con arreglo al Decreto-Ley del Gobierno del Estado de 10 de Enero último y norma 3.ª de las contenidas en la Orden de la Junta Técnica del Estado de la misma fecha; se designa Secretario al de este Juzgado que refrenda la presente; oíase al inculpado, si fuere posible; recíbese información testifical; y reclámense a la Alcaldía, Guardia Civil y Sr. Juez Municipal informes acerca de la posición ideológica del encartado, sus actividades en el campo político y sindical, organizaciones de uno y otro orden a que haya pertenecido, cargos que en ellas haya desempeñado y cuantos datos sean necesarios para fijar su responsabilidad directa ó subsidiaria, por acción ó omisión, de daños ó perjuicios de todas clases ocasionados directamente ó como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional; y descondiciándose el paradero del inculpado, citésele por medio de edictos en los periódicos oficiales.

Lo mandó y firmó SS: doy fé.

E/ .

Benigno Antonio Fernando Garcia Barriola

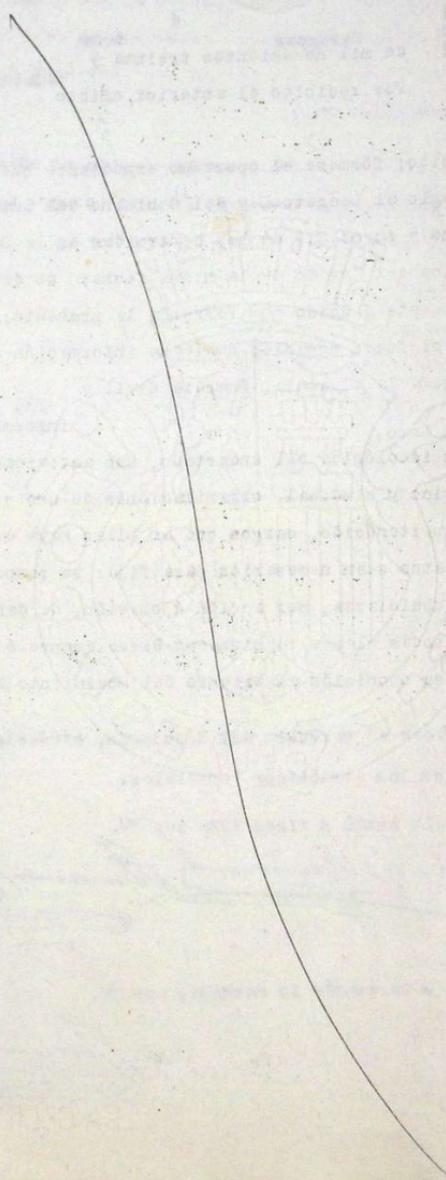
DILIGENCIA. = Se cumple lo mandado; doy fé.

Garcia Barriola

1933



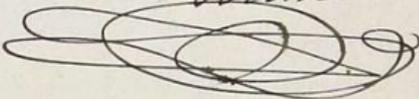
[Faint, illegible text throughout the page, likely bleed-through from the reverse side.]



3/6

YO EL INFRASCrito SECRETARIO DEY FE: que en el Boletín Oficial del Estado, número 475, correspondiente al día 8 del actual, en su página 5678, recibido para la colección de este Juzgado, aparece el edicto, llamando por término de ocho días hábiles al inculpa-do en este expediente, *Marciano Grañel Aranga*

Y para que conste y surta efectos en este expediente, ex-pido el presente en Zaragoza a nueve febrero mil novecientos treinta y ocho.

*Simón García
Barral*




Yo el Encarcelado declaro que soy el mismo que en el momento de ser
 detenido, y que no he cometido ningún delito, ni soy autor, ni
 cómplice de ninguno de ellos. Asimismo declaro que he sido
 víctima de un robo que me fue perpetrado en el momento de ser
 detenido, y que el autor de dicho robo es el Sr. D. Juan
 de Dios, quien me robó una suma de dinero que me pertenecía.
 Y para dar fe de lo anterior, y para que conste en este expediente,
 he firmado y sellado el presente en Zaragoza a nueve de febrero del presente
 año de mil noventa y cinco.

K.3.689.952

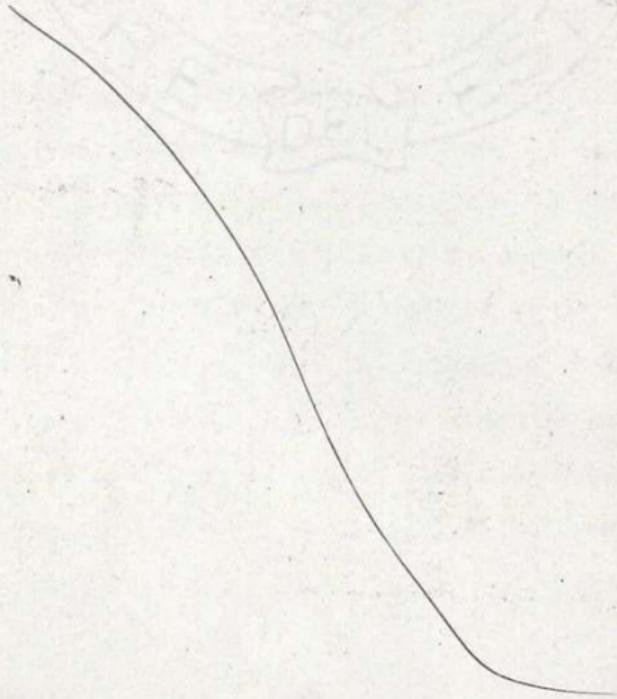
4
7

YO EL INFRASCRIPTO SECRETARIO

DOY FE: Que en el Boletín Oficial de esta Provincia, correspondiente al día doce de Noviembre actual, de los que se guardan para la Colección de este Juzgado, Núm. 267 y en su página 954, aparece el edicto citando al inculcado en este expediente *Albarano* *Frauzel Arriaga*, vecino de Hues de Ebro, para que en término de ocho días hábiles, comparezca en este expediente, personalmente ó por escrito, para elegir y probar en su defensa lo que estime procedente.

Zaragoza a diez y seis de Noviembre de mil novecientos treinta y siete; doy fé.

Juan de Garcia Basala

8
8

Providencia Juez / Hijaer once de Julio de mil novecientos treinta y ocho.

Sr. Beguiristain/ Por recibido el anterior oficio del Excmo. Sr. Presidente de la Comisión provincial de Incautaciones por conducto del Juzgado de instrucción de Pina de Ebro, a los que acusese recibo. Formese el oportuno expediente que se registrará y para el cual se designa Secretario al de este Juzgado, y dirijase carta orden al inferior de Pina de Ebro a fin de que reclame informes de la Alcaldía y de la Guardia Civil acerca de los antecedentes ideológicos del encartado Mariano Guadalupe y de su actuación a cuanto al Movimiento Nacional, evacuando las citas que de los mismos resulten e informando a la vez sobre los mismos extremos dicho Juez inferior.

M

Lo acordó y firma S. S. de todo lo cual doy fe.

Beguiristain

José María

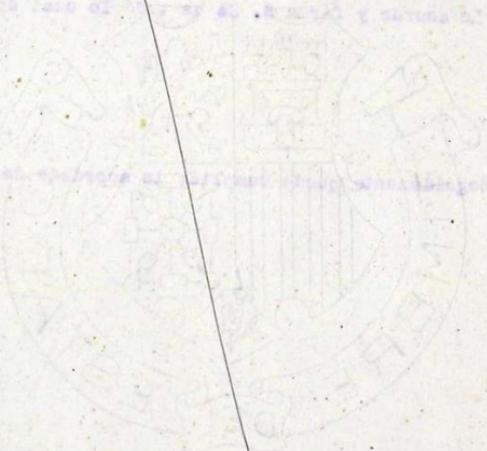
Diligencia/ Seguidamente queda cumplido lo acordado de que doy fe.

Prer

- Los señores y señoras que se hallan en el presente en el extranjero y que desearan regresar a España, podrán hacerlo en cualquier momento, siempre que reúnan las condiciones necesarias para ello, y que no estén sujetos a ninguna otra limitación.

- Los señores y señoras que se hallan en el extranjero y que desearan regresar a España, podrán hacerlo en cualquier momento, siempre que reúnan las condiciones necesarias para ello, y que no estén sujetos a ninguna otra limitación.

- Los señores y señoras que se hallan en el extranjero y que desearan regresar a España, podrán hacerlo en cualquier momento, siempre que reúnan las condiciones necesarias para ello, y que no estén sujetos a ninguna otra limitación.



- Los señores y señoras que se hallan en el extranjero y que desearan regresar a España, podrán hacerlo en cualquier momento, siempre que reúnan las condiciones necesarias para ello, y que no estén sujetos a ninguna otra limitación.

JUZGADO DE INSTRUCCION

Núm. Uno.= Zaragoza.

--oOo--

6 9

Expediente

Núm. 255.

En el expediente que instruyo a virtud de designación de la Comisión Psicl. de Incautaciones, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a MARIANO GRANDEL ARRUGA, vecino de esepueblo,

como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, dirijo a V. la presente, a fin de que, a la mayor brevedad:

Se reciba declaración, si fuere posible, al inculpaado, ó acreditándose en forma su desaparición

Se reciba declaración a las personas que considere necesario, idóneas y de reconocida moralidad, acerca de la posición ideológica del inculpaado, sus actividades en el campo político y sindical, organizaciones de uno y otro orden a que haya pertenecido, cargos que desempeñara y cuantos datos sean necesarios para fijar su responsabilidad directa o subsidiaria, por acción u omisión, de daños o perjuicios de todas clases ocasionados directamente o como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.

Se informe por V. y además reclame y aporte informes de la Alcaldia y Guardia Civil

sobre los mismos extremos indicados.

Dios guarde a V. muchos años.

Zaragoza 3 Noviembre 1937. II Año Triunfal.

Key Miranda



SR. JUEZ MUNICIPAL DE

NUEZ DE EBRO.

GOBIERNO DE ESPAÑA
ADIC

CIÓN.- También se acreditará mediante informe de la Alcaldía, el número de personas de la familia del inculpaado, que se hallasen a su cuidado, y aparentesco que les una con el mismo.

Y también procurará averiguarse, la causa de la desaparición del inculpaado, si se le cree pasado al campo enemigo, ó si por el contrario, ha fallecido.

H
- 10

Providencia)
Juez Sr
Gallego

Nuez de Ebro diecisiete de diciembre de mil novecientos treinta y siete. II año Triunfal.

Recibido el precedente escrito nº 255 del Juzgado de Instruccion nº I de Zaragoza cumplase cuanto en se dispone y al efecto se designan para que presten declaracion acerca del inculpado Mariano Grangel Arruga a los vecinos de este pueblo D. Pablo Pueyo Galvez y D. Juan Seguer Labasa, requierase al Sr. Alcalde y Jefe del puesto de la Guardia Civil para que emitan el informe correspondiente y practicadas dichas diligencias reportese a su proceencia.

Lo manda y firma el Sr Juez de que yo el Secretario certifico



José Gallego

Leopoldo Marca

Diligencia ---- Para hacer constar que se han hecho los requerimientos acordados de ley f.º.

Marca

Declaracion de Pablo) En Nuez de Ebro a tres de febrero de mil nove-
Pueyo Galvez.-----) cientos treinta y ocho.

Ante el señor Juez municipal y del Secretario que suscribe comparece, previa citacio, el que instruido con arreglo a de- chprestó juramento y dijo: Llamarse como queda dicho, ser de sesenta y cuatro años de edad, casado, labrador, natural, vecino y domiciliado en este pueblo.

Enterado del objeto de su comparecencia dice: que el ideal de Marino Granged Arruga era socialista, que permehicó im- posible en el campo politico y Sindical; que no desempeñó cargos; que pertecia a la Union General de Trabajadores, y que segun noticias huyó al campo enemigo sin que pueda de cir nada mas.

Leida se ratifica y la firma con el señor Juez de que yo el Secretario certifico.



Jose P. Galvez

Pablo Pueyo
Secretario

Declaracion de Juan) En Nuez de Ebro a tres de febrero de mil novecien-
Seguer Labasa.-----) tos treinta y ocho.

Ante el señor Juez municipal y del Secretario que suscri- be comparece previa citacion. el que instruido con arreglo a derecho, prestó juramento y dijo: Llamarse como queda di- cho, ser de treinta y ocho años de edad, casado, labrador, na- tural, vecino y domiciliado en este pueblo.

Enterado del objeto de su comparecencia dijo: que el ideal de Mariano Granged Arruga era socialista; que fue impasible en el campo politico y Sindical; que no desempeñó cargos o al menos lo ignora; que pertenecia a la U.G.T. y que se- gun noticias huyó al campo enemigo no pudiendo decir mas.

Leida se ratifica y la firma con el señor Juez de



que yo el Secretario certifico.

Juan Segner

Juan Segner

Leopoldo Merca

9
- 12

El que suscribe Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de este pueblo en cumplimiento de lo ordenado por la Autoridad judicial para que se informe acerca del vecino de esta localidad Mariano Grand Arruga, tengo el honor de exponer lo siguiente: que dicho individuo era de ideal socialista, pertenecía a la U.G.T. ignoro si desempeño cargos, su actuacion politica y sindical fue pasiva, no puedo precisar si se marchó desde esta localidad, lo que si se, que falta desde que se inició el movimiento y lo considero pasado a la zona roja, ignorando las causas, era casado, jornalero agrícola, ~~viudo~~ con su mujer y una niña de unos dos años de edad.

Para que conste firmo el presente en Nuez de Ebro a diez de febrero de mil novecientos treinta y ocho.

II año Triunfal.

El Alcalde

Melchor Retal



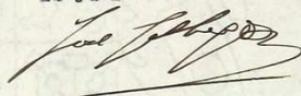
~~70~~ 12

El que suscribe Juez municipal cumpliendo lo mandado en carta orden nº 255 del Juzgado dem Instruccion nº I de Zaragoza manifiesto lo siguiente:

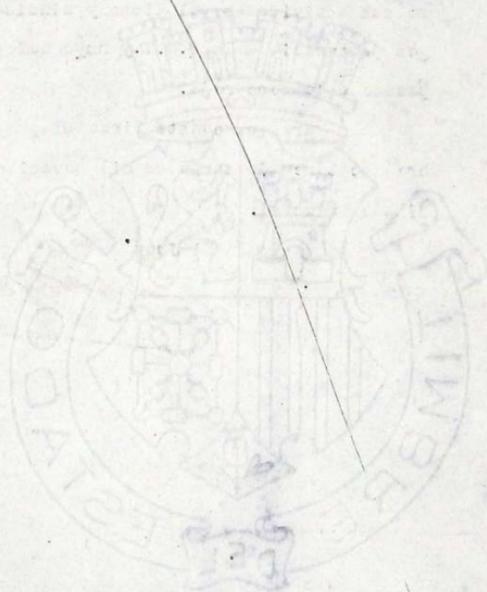
Que Mariano Granged Arruga era socialista moderado, ignora sus actividades políticas y sindicales, no desempeño cargos pertenecía a la U.G.T. y huyo del pueblo lo considero pasado a la zona roja.

Para que conste firmo el presente en Hues de Ebro a catorce de marzo de mil novecientos treinta y ocho. III año Triunfal.

El Juez



LA CELEBENSIS S.R.



LA CORDONERA S.A.

Excmo Señor.



Tengo el honor de elevar a V.E. el adjunto expediente relativo al encausado por responsabilidades políticas anotado al margen, en cuyas actuaciones se halla la relación de bienes que posee dicho denunciado.

Mariano Grajel Arroyo

Dios guarde a V.E. muchos años.

Ebro 5 de Mayo de 1943.

Rafael Miravete

Excmo sr, presidente de esta Audiencia provincial.

12

15

Providencia Juez / Hija r catorce de Junio de mil novecientos treinta y
Sr. Moso / nueve.

La anterior carta orden unase al expediente de su razón y estando terminado remitase a la Comisión de Incautación de bienes de la provincia de Zaragoza con informe resumen.

E Lo, mando y firma el Sr. Juez en funciones de que doy fé.

Justo Moso

Justo Moso

Informe

que redacta el Juez Instructor del expediente número 3384 seguido contra Mariano Grangel Arruga, vecino de Nuez de Ebro por su oposición al movimiento nacional

De las declaraciones recibidas e informes aportados resulta que dicho inculpado pertenecía al partido socialista y a la U.G.T. haciendo propaganda de dichas ideas; considerado enemigo manifiesto de la causa nacional y en los primeros días del movimiento nacional se pasó al campo enemigo donde se dice formó parte de las unidades rojas. No ha podido ser pido por su ignorado paradero apesar de ser citado por edictos insertos en los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia.

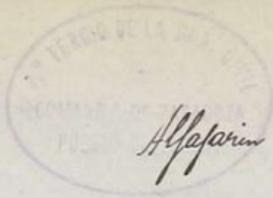
Hijar 14 de Junio de 1939. Año de la Victoria.

Justo Alonso

Diligencia/En el mismo día se remite este expediente compuesto de doce folios, dejando nota; doy fé.

Rosa





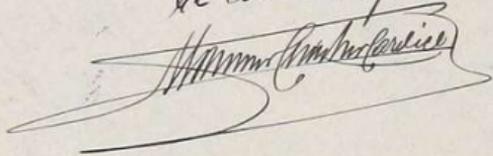
11

Consecuente a un res-
petable escrito fecha 3 del
actual tengo el honor de
participar a V.S. que M^{ra}
Frisano Granged Arriaga, veci-
na del Puesto de Ebro, pertene-
cia al partido socialista y la
U. G. E. en cuyas organi-
zaciones no desempeñó cargo
alguno, si bien era un ac-
tivo propagandista que es-
citaba a las juventudes
a que cometieran actos
de violencia en propie-
dad de personas de bienes,
menor del orden la justicia
y el derecho, que formaliza

parte en cuanto, motines o revueltas, trabia en
el pueblo, totalmente a punto a la causa Nacional,
y bnyó a zona roja en los primeros dias del plebiscito
falsamente formando parte de unidades asesinas.
Dios salve a España y guarde a S. muchos años

Alfajarín 22 mayo 1939

El Sr. Cónsul
El Comand. de Puerto



Señor Jefe de 1.ª Instancia e Instrucción de
Hijar

16
Excmo. Sr.

Tengo el honor de manifestar a V. E., que en este Juzgado se ha recibido del de igual clase de Pina de Ebro, el expediente de incautación nº 3884 para la declaración administrativa de responsabilidad civil a exigir a Mariano Grañel Acuña por su oposición al Movimiento Nacional.

Dios guarde a V. E. muchos años,

Hijar a 11 de Julio de 1938
II año Triunfal

J. Guzmán



Excmo. Sr. Presidente de la Comisión Provincial de
Incautaciones

Zaragoza

GOBIERNO
DE ARAGON

17
Excmo. Sr.

Tengo el honor de remitir a V.E. terminado el
adjunto expediente número 936 seguido contra
Mariano Troncal Oruña vecino de Hues de Ebro
compuesto de 12 folios

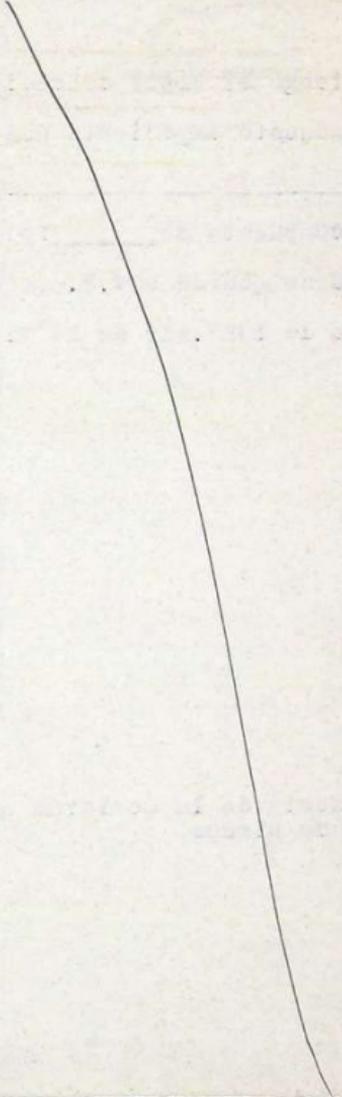
Dios guarde a V.E. muchos años. Hijaer 14 de Jun
o de 1939. Año de la Victoria

Justo Mose



Excmo. Sr. Presidente de la Comisión provincial de
Incautación de Bienes

Zaragoza



28

Providencia.—Zaragoza diez y nueve de Julio de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

Por recibidas las precedentes diligencias tramitadas por el Juez instructor designado y pasan a estudio y resolución de esta Comisión, al efecto de emitir el informe a que se refiere el apartado f) de las Normas publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado, de fecha 11 de Enero de 1937, hecho lo cual, elévese el expediente original al Tribunal Regional de responsabilidades políticas para dictar el acuerdo definitivo procedente.

Así lo acordó la Comisión, de que yo el Secretario certifico.

I N F O R M E

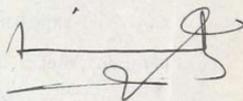
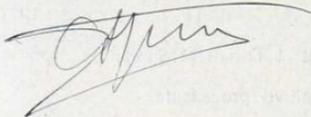
Esta Comisión provincial, cumpliendo lo dispuesto en la Norma f) de las publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado de 11 de Enero de 1937, en relación al expediente instruido contra Mariano Granjel Arruga, de Buenos Aires, tiene el honor de informar lo siguiente:

Que de lo actuado en el expediente se deduce que dicho inculpaado era de ideas extremistas, afiliado a la U.S.F., e cuyo favor realizó alguna propaganda, tomó parte en la resistencia armada a las fuerzas de la Guardia civil en los primeros días del Movimiento Nacional, y después huyó a la zona roja para continuar su manifiesta oposición al nuevo régimen.

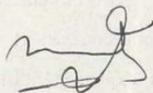
Se halla incurso por tanto el inculpaado en los casos e) y l) del artículo 4º de la Ley de 9 de Febrero último, sin que concurren circunstancias modificativas de su responsabilidad, y procede imponerle la sanción que el Tribunal Regional estime pertinente entre las señaladas en el artículo 3º de la mencionada Ley.

El Tribunal, no obstante, con más acertado criterio resolverá lo que estime más conveniente al interés nacional.

Zaragoza diez y nueve de Julio de mil novecientos treinta y nueve. -**ÑO DE LA VICTORIA**-



Diligencia.- En de 13 NOV, 1939 de 1.939 se elevan estas diligencias acompañadas de atento oficio al Sr. Presidente del Tribunal Regional; doy fé.



-Buenos Aires 17-2-

Expediente núm. 3.384

Excmo. señor:

Cumpliendo lo dispuesto en el apartado f) de las Normas publicadas en el BOLETÍN OFICIAL del Estado de 11 de Enero de 1937, tengo el honor de elevar a V. E. debidamente informado por esta Comisión el expediente compuesto de 18 folios, tramitado contra Mariano Granjel Arruga, de Hues de Ebro en averiguación de su responsabilidad por actos contrarios al Movimiento nacional.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Zaragoza de 13 NOV. 1939 de 1939.

Año de la Victoria.

EL PRESIDENTE,

P. D.



Sr. Presidente del Tribunal regional de responsabilidades políticas -PLAZA.

DILIGENCIA. — En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.

Zaragoza uno de Junio de mil
novecientos cuarenta y uno

Pan Agustín

PROVIDENCIA. — Zaragoza uno de Junio de mil
novecientos cuarenta y uno

La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acútese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.

Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

R/

G

José Ill.º Pan Agustín

DILIGENCIA. — Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certifico.

[Signature]

SECRETARIA - En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente

que hace referencia y pase a las órdenes de Sr. Presidente

de mil de mil

[Faint handwritten signature]

SECRETARIA - En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente

que hace referencia y pase a las órdenes de Sr. Presidente

de mil de mil

La anterior comunicación, que se le ha pasado en su caso, se ha recibido del

expediente y para este al Sr. Presidente para instrucción, por lo tanto se queda el

de acuerdo y rubrica el Sr. Presidente, de que certifica

[Faint handwritten signature]

SECRETARIA - En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente

[Faint handwritten signature]

PROVIDENCIA. — Zaragoza seis de Junio de mil

novecientos cuarenta y uno

SEÑORES

G^o. SANTANDREU

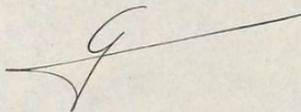
BARROETA

GUILLEN

No apareciendo acreditada la situación económica del encartado en este expediente MARIANO GRANJEL ABBUGA por no haberse practicado inventario valorado de sus bienes, librese carta orden al Juez Civil, remitiéndole cuantos

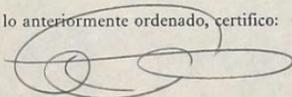
antecedentes obren sobre los mismos en el expediente, si los hubiere, dejando testimonio en relación, para que proceda a formar el inventario valorado de dichos bienes a tenor de lo prevenido en el Artículo 51 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939.

R./ Lo acordaron los señores del Tribunal, y rúbrica el señor Presidente, de que como Secretario, certifico:



José M.^o San Agustín

DILIGENCIA. — En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico:



Faint header text, possibly containing a date or reference number.

Faint line of text, possibly a title or subject line.

Faint line of text, possibly a salutation or opening phrase.

Faint line of text, possibly a main body sentence.

Faint line of text, possibly a main body sentence.

Faint line of text, possibly a main body sentence.

Faint line of text, possibly a main body sentence.

Faint line of text, possibly a closing phrase or signature.

Faint footer text, possibly containing a page number or reference.

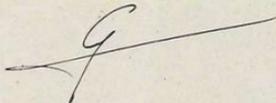
PROVIDENCIA. — Zaragoza veis de Junio de mil
novecientos cuarenta y uno.

SEÑORES

J. Santandreu
Barroeta
Guillen

No apareciendo acreditada en este expediente la situación personal del encartado Barrios Manuel Aruga su estado, número de hijos, edad de éstos, estado de los mismos y total de personas cuyo sostenimiento viene obligado por vínculos de sangre, si alguno de ellos y la esposa en su caso gana sueldo o jornal y en qué cuantía, y, signos exteriores de riqueza en su vida; y para dar cumplimiento en su caso, al Artículo 15 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1959, librese comunicación al señor Alcalde de Nuen de Ebro interesándole facilite los expresados datos, a este Tribunal a la mayor urgencia posible.

R./ Lo acordaron los señores del Tribunal, y rubrica el señor Presidente, de que como Secretario, certifico:



DILIGENCIA. — En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico:

- *Resolución* -

AUTOSeñores
PRESIDENTED. Pascual G^a Santandreu

VOCALES

D. Angel Barxeta

D. Arturo Guillen

Zaragoza veintiuno de Abril
de mil novecientos cuarenta y dos.RESULTANDO: Que tramitado en este Tribunal expediente de
responsabilidad política contra Mariano Granje^l Arruga
de Nuez de Ebroaparece de las diligencias practicadas que dicho presunto inculpado
carece de toda clase de bienes.

CONSIDERANDO: Que se halla, por tanto, comprendido este expediente en el caso a que se refiere el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último, atendido el estado de solvencia económica y social del expedientado, por lo que procede, de conformidad con lo dispuesto en el mismo, acordar el sobreseimiento del expediente, dando cuenta de los cargos que en él resultan al Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Vista la disposición legal citada y demás pertinentes.

SE SOBRESEE el presente expediente seguido contra Mariano Granje^l Arruga de Nuez de Ebro por insolvencia del inculpado, y dése cuenta de los cargos que en aquél resultan al Excelentísimo Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. a los efectos ordenados en el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último

Así por este su auto, lo acordaron y firman los señores del Tribunal anotados al margen, de que como Secretario, certifico.

NOTIFICACIÓN
AL Sr. FISCAL

En el mismo día notifiqué, leí íntegramente y di copia literal del auto anterior al Sr. Fiscal de la Audiencia, quedó enterado y firma, de que como Secretario, certifico.

Pedro de la Fuente

J. M^o San Agustín

DILIGENCIA. — Acto seguido se libró carta orden para la notificación del encartado, certifico.

[Signature]

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

4

Zaragoza 21 de Abril de 1942.

EL PRESIDENTE

A Juez Municipal de

NUEZ DE EBRO

TEXTO:

Notifique V. al encartado Mariano Granje^l Arruga que este Tribunal, en el día de hoy, ha dictado auto sobreseyendo el expediente seguido al mismo con el número 3.384-2 como comprendido en el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su cumplimiento y devolución con las diligencias que lo acredite.

De O. de S. S.ª

EL SECRETARIO,



(Handwritten signature)

viencia)
Juez Sr)
Mombiela)

Nuez de Ebro cuatro de mayo de mil
novecientos cuarenta y dos.
Cumplase cuanto se dispone en el es-
crito que antecede y practicada la no-
tificacion devuelvase a su procedencia
con diligencia que lo acredite.
Lo magda y firma el señor Juez de que
yo el secretario certificado.



Ju. Ju. Mombiela

Leopoldo Masca
[Signature]

Diligencia) Para hacer constar yo el Secretario que
ha podido practicarse la notificacion que
se ordena por hallarse el encartado en el
extranjero y no tener familia en esta lo-
calidad, doy fé.

Leopoldo Masca
[Signature]

Remision) Seguidamente se devuelve a su proceden-
cia doy fé.

L. Masca
[Signature]

DILIGENCIA.- Doy cuenta al Tribunal del anterior telegrama postal, por acreditarse que el encartado Mariano Granil Aruga se halla en ignorado paradero, así como no existen parientes próximos del mismo, doy fé.- Zaragoza veintinueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y dos.

[Firma]

ACUERDO) Zaragoza veintinueve de Agosto de
Señores) mil novecientos cuarenta y dos.
Tegada) Dada cuenta, únase al expediente de su razón el
Barraca) anterior telegrama postal y desconociéndose el
Miranda) paradero del encartado, así como el de sus parientes más próximos, notifíquese ^{el auto} ~~la sentencia~~ recaída en este expediente por medio de los correspondientes edictos que se publicarán en los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia.

Lo acordaron los señores del margen y firmó el Sr. Presidente, certifico.

[Firma]
[Firma]

DILIGENCIA.- En la propia fecha quedó cumplido lo anteriormente acordado, certifico.

[Firma]



PROVIDENCIA.- Zaragoza a veintitres de Marzo de mil novecientos

Señores cuarenta y tres.

Villar. No habiéndose publicado hasta la fecha los edictos

Sajada.

Barroata. interesados en la providencia anterior, reproduzcase

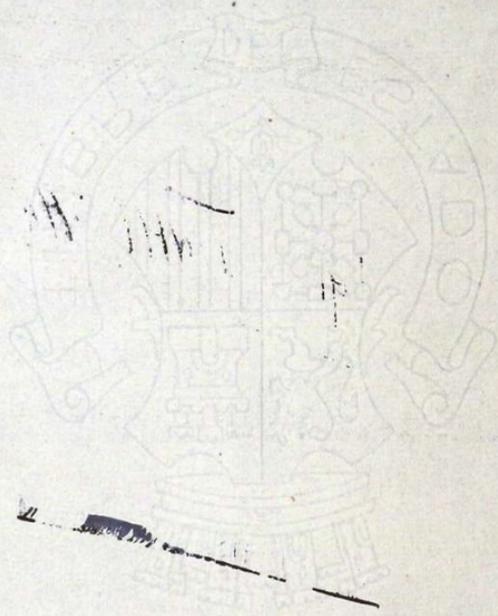
datos de nuevo y remítase para su publicación a los

Boletines Oficiales del Estado y de esta provincia.

Lo acordaron los Señores del margen y firmó el Sr. Presidente
de que certifico.

Diligencia.- seguidamente se cumple lo mandado.-Certifico.

000 000





5493/6 22



Juzgado Civil Especial
de
Responsabilidades Políticas
de
Zaragoza

Núm. Anterior 3384

Núm. Juzgado 3339

Contra Mariano Granjel Arruga

Vecino de Huez de Ebro

Responsabilidad exigida

Iniciado a 10 de Junio de 1941

JUEZ

SECRETARIO

Sr. Solano Costa

Sr. Perez Llantada

Mod. 1

A 13

3339

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

1

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

Telegrama Oficial Postal

Zaragoza 6 de Junio de 19 41 -

EL T.^{TE} CORONEL - PRESIDENTE

A Juez Civil Especial Responsabilidades Politicas de esta
Capital.

TEXTO: No apareciendo acreditada en el expediente número 3.384-Z la situación económica del encar-tado MARIANO GRANJEL ARBUJA vecino de NUEL DE EBRO por no haberse practicado inventario valorado de sus bienes, se ha acordado por este Tribunal dirigir a V. S. el presente, para que proceda a formar el inventario valorado de sus bienes, a tenor de lo prevenido en el artículo 51 de la Ley de Responsabilidades Politicas de 9 de Febrero de 1939,

Deberá V. S. acusar recibo y devolver cumplimentada esta orden.

El Ministerio de Hacienda de Aragón
de la Registraduría de la Propiedad
de la Registraduría de la Propiedad

2

PROVIDENCIA

Juez Civil Especial

Sr. Sotomayo Costa

Zaragoza a **once** de **junio**

mil novecientos **y uno**

Guárdese y cumpla lo ordenado por la Superioridad en anterior comunicación, acútese recibo, registrese, y para su cumplimiento realicense las averiguaciones precisas para determinación de la situación económica del encartado, reclamándose de las Autoridades y Funcionarios competentes los datos que sean de utilidad para la formación definitiva del inventario valorado de bienes, librese mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para que certifique los bienes inmuebles que figuren a nombre del encartado o de sus herederos cuando proceda, reclámense los datos Catastrales o de los Registros de Amillaramiento de la Alcaldía correspondiente. Oficiese a los Sres. Alcalde y Jefe Local del Movimiento, para que informen acerca de los bienes de toda especie que pueda tener el inculpado. Abrase por último información testifical de solvencia. Y para cumplimiento de lo dispuesto, librese ~~mandamiento de embargo de bienes muebles e inmuebles en instrucción de mandamiento~~ **mandamiento al Sr Registrador de la Propiedad correspondiente y orden al municipal de Nueg de Ebro**

Lo mandó y firma S. S. doy fé.

Felipe Sotomayo
Jefe Local
Francisco Polo

DILIGENCIA. — Seguidamente se cumplió lo mandado, doy fé.

VP
Polo

ocho y uno
y uno

Gobierno Costa

El día de hoy

1912

Señor de Honor

El Sr. Registrador de la Propiedad correspondiente y orden
al municipal de Nueve de Enero

1912

12

6398
5785

3

**DON FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción
y Civil Especial de Responsabilidades Políticas, de Zaragoza.**

Al Sr. Registrador de la Propiedad de **Pina de Ebro**
atentamente saludo y hago saber:

Que en Providencia de esta misma fecha dictada en virtud
de orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Poli-
ticas de Zaragoza, dimanante del expediente núm. **3 339**
que se sigue contra el vecino de **Muez de Ebro= Mariano**

Granjel Arruga

he acordado dirigir a V. S. el pre-
sente a fin de que libre y remita a este Juzgado, certifi-
cación acreditativa de los bienes, inmuebles o derechos
reales que tenga inscritos en este Registro el referido
individuo, rogándole su pronto cumplimiento y devolución
a este Juzgado por tratarse de un servicio de interés
Nacional.

Dado en Zaragoza a **11** de **junio 941**



Mudra
para

DON MARIANO LOPEZ LASIERRA, Registrador de la Propiedad de Pina Ebro y su partido, provincia y Audiencia Territorial de SARAGOZA.

art. 10 del regl.
-----CERTIFICICO: Que para cumplir lo ordenado en el Mandamiento que precede he examinado en lo preciso, los libros del archivo, de este Registro de mi cargo, de cuyo examen resulta:-----

art. 1
art. 10 del regl.
-----Que el vecino de Hues de Ebro, a que se refiere el mismo don Mariano Lopez Aruga no tiene inscritos a su favor bienes inmuebles ni derechos reales en este Registro de mi cargo, el cual se halla en periodo de reconstitución.-----

Y en cumplimiento de lo ordenado, expido la presente en esta sola hoja que firmo y sello en Pina de Ebro a veinticinco de junio de mil novecientos cuarenta y uno.

Mariano Lopez

100 claus.



Honorarios 6-20 pta.
Ns 12 y 19 cancel.
NO PERCIBIDOS

4

Providencia. Juez Civil Especial

Sr. Solano

Zaragoza ocho julio mil novecientos cuarenta
y uno

Dada cuenta, las anterior diligencias cumplimentadas,
únanse a los autos de su razón.

Lo mandó y firma S. S. doy fe

Solano

Ante mi

DILIGENCIA. Seguidamente seunió, Doy fé

[Signature]
[Signature]

100

100

100

100

6436
02/11

5

**DON FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción
y Civil Especial de Responsabilidades Políticas, de Zaragoza.**

Al Juez Municipal de **Nuez de Ebro** hago saber:
Que en este Juzgado de mi cargo, pende orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta Ciudad, dimanante del expediente núm. **3339** en cumplimiento de la cual he acordado dirigir a Vd. la presente, por la que le encargo que tan pronto como la reciba, ordene su cumplimiento y devolución una vez verificado, pues haciéndolo así, administrará Justicia interesando su urgente cumplimiento por ser de interés Nacional el servicio encomendado.

Zaragoza, **11 Junio 941**



DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que se proceda a formar inventario valorado de bienes de toda clase que pueda poseer el vecino de **esa Mariano Granjel Arruga** guardando las siguientes normas:

- a) Reclamando de los Bancos de esa localidad, relación de los depósitos, valores, cuentas corrientes y libretas que pudiera tener a su nombre el inculpado.
 - b) Reclamando así mismo, certificación catastral o de Amillaramiento de los propios bienes con igual detalle de los expresados.
 - c) Inquiriendo directamente del presunto inculpado o sus familiares la relación completa de bienes o derechos que pudiera tener.
 - d) Utilizando los Agentes de Policía Judicial para una directa investigación.
 - e) Reclamando informe de los Sres. Alcalde y Jefe Local de Movimiento sobre propios extremos.
 - f) Abriendo información testifical.
 - g) Cualesquiera otros medios informativos que encuentre adecuados, procurando en todo caso con especial celo, excluir de la relación aquellos bienes o derechos pertenecientes a terceros.
- 2.—Formado el inventario se proceda por peritos a la tasación de los mismos.
- 3.—Que se relacione asimismo inquiriéndolo por los medios adecuados los bienes o derechos inventariables que puedan ser poseídos fuera del lugar de su domicilio o vecindad.

Providencia)
Juez Sr)
Seguer.)

Nuez de Ibro cinco de julio de mil novecientos cuarenta y uno.

Recibido el precedente exhorto cumplase cuanto se ordena y al efecto reclamase de la Alcaldia certificado Catastral de los bienes que figuren a su nombre, e informe asi como tambien del jefe local de Falanga sobre dicho extremo y no residierdo el inculpado en este pueblo ni su familia, tomese declaracion a dos vecinos para que manifiesten si le conocen bienes al expedientado Mariano Grangel Arruga diligenciado en la forma que se ordena deyuelvase a su procedencia.

Lo manda y firma el señor Juez de que yo el Secretario certifico. *1940 ab cont*



Juan Seguer Leopoldo Masca

Diligencia)

1940 ab cont II
Para hacer constar que en la misma fecha se reclama del Alcalde y jefe local de Falanga la certificacion e informe que se interesa, de que yo el Secretario certifico.

L. Masca

1940 ab cont III

G

Don. Leopoldo Marca Alcaya Secretario de Administracion Local de Nuez de Ebro, provincia de Zaragoza.

Certifico: Que examinado el Registro Fiscal y demas antecedentes de riqueza obrantes en el archivo de esta Secretaria de mi cargo, no consta que Meriano Franzel Arruga pague contribucion por ningun concepto.

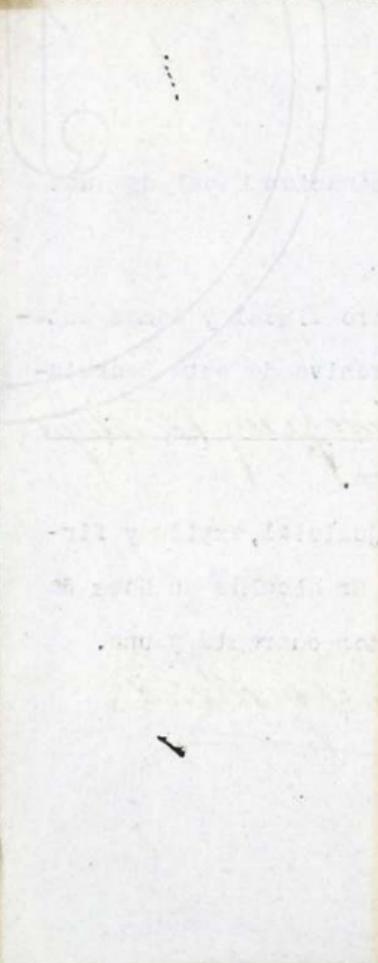
Para que conste y a requerimiento judicial, expido y firmo la presente con el visto bueno del Sr Alcalde en Nuez de Ebro a cinco de julio de mil novecientos cuarenta y uno.

Vº Bº
El Alcalde

Andrés Bestub

Leopoldo Marca
franco





Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

7

Dando cumplimiento al requerimiento que se me tiene hecho por el Juzgado municipal me es grato informar lo siguiente:

Que Mariano Granjal Arruga, de estado casado de oficio agricultor y vecino de este pueblo no se le conocen bienes de fortuna en este término municipal ni en ningún otro.

Para que conste firmo el presente en Nuez de Ebro a siete de julio de mil novecientos cuarenta y uno.

El Alcalde.

Andrés Buitel



8

Cumpliendo con requerimiento del Juzgado municipal me es grato manifestar: Que Mariano Grangel Arruga, de estado casado de oficio agricultor y en la actualidad en el extranjero no posee bienes de riqueza en este termino municipal ni fuera de él.

Por Dios España y su Revolucion Nacional Sindicalista.

Muez de Ebro 8 de Julio de 1941.

el Jefe local.

Mariano Grangel Arruga



A

Declaracion de Alejo) En Nuez de Ebro a catorce de julio de mil nove-
Julian Aliana) cientos cuarenta y uno.

Ante el señor Juez municipal y del Secretario que suscribe comparece previa citacio al que instruido de la obligacion de ser veraz, presto juramento en forma y dijo: Llamarse como queda dicho ser de cincuenta y cinco años de edad, casado y vecino de este pueblo.

Preguntado dice: Que le consta que Mariano Grangel Arriaga no posea bienes de riqueza en este termino municipal Leida se ratifica y la firma con el señor Juez de que yo el Secretario certifico.



Juan Segner Aliana Julian
Leopoldo Masera

Declaracion de Mariano) En el mismo dia que el anterior y ante el mismo
Perun Cortes) señor Juez y Secretario comparece el que instruido de la obligacion de ser veraz presto juramento

y dijo: Llamarse como queda dicho ser de setenta y dos años de edad, viudo, carretero y vecino de este pueblo sin que le comprenda ningun mas de los generales.

Preguntado dice: Que le consta que Mariano Grangel Arriaga no tiene bienes de riqueza en este termino municipal.

Leida se ratifica y la firma con el señor Juez de que yo el Secretario certifico.



Juan Segner Navarro Perun
Leopoldo Masera

Providencia)
Juez Sr)
Seguer...)

En Nuez de Ebro a veintidos de julio de mil novecientos cuarenta y uno.

Resultando de todo lo actuado no poder formar inventario de bienes pertenecientes a Mariano Grangel, devolvase el precedente exhorto a su procedencia.

Se manda y firma el señor Juez de que yo el Secretario certifico.



Juan Segner
Leopoldo Masera

Remision)

Para hacer cojstar que se cumple lo mandado doy fé.

Masera

GAMBON

Providencia. Juez Civil Especial

Sr. Solano

10

Zaragozatreinta y uno julio mil novecientos
cuarenta y uno

Dada cuenta, las anterior diligencias cumplimentadas,
únanse a los autos de su razón y elevese inventario valo-
rado de bienes al Tribunal Regional.

Lo mandó y firma S. S. doy fe

Belano

Ante mí

DILIGENCIA. Seguidamente se unió. Doy fe

Providencia. Juez Civil Especial
Sr. SOLANO

Zaragoza ^{siete de mayo}
novecientos cuarenta y dos.

11

de mil

Dada cuenta y visto el estado de los autos y lo dispuesto en el Art. 11 de la Ley de diez y nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y dos, se suspende el curso de las actuaciones y remítase los autos al Juzgado de Primera Instancia correspondiente con atento oficio expresivo del estado procesal de los autos y rendición de cuentas, de los bienes intervenidos por este Juzgado, poniendo en su caso a disposición del Juzgado competente para continuación de las actuaciones el saldo que resulte a favor del inculgado.

Lo mandó y firma s.s. Doy fe

Solano

*Auto
y
Juan Pi*

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumplió lo ordenado y se remite al Juzgado de 1.ª Instancia de ^{Pina} las actuaciones compuestas de ^{once} folios útiles y quedan a disposición del propio Juzgado la cantidad de ^{ceros} pesetas resultantes del saldo de administración de bienes intervenidos. Doy fe.

Pi

Providencia Juez Civil Especial
Señor Solano.

En Zaragoza a de
..... de mil novecientos cuarenta.

Guárdese y cumpla lo ordenado por la Superioridad en la anterior comunicación, acúcese recibo así como de la pieza separada que se acompaña, regístrese y elévese consulta a la Jefatura Superior Administrativa, remitiendo las relaciones previstas en el art. 65 de la Ley de Responsabilidades Políticas, dando cuenta al propio tiempo del estado que mantiene dicha pieza separada.

Lo manda y firma S. S. doy fé.

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumplió lo acordado, doy fé.

¡¡VIVA FRANCO!!

¡¡ARRIBA ESPAÑA!!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS
JUZGADO CIVIL ESPECIAL
DE
ZARAGOZA
SAN MIGUEL, 4B

Núm. _____

Núm. del anterior 3384

Núm. del Juzgado 3339

Contra

Miguel Granjel Carruga

vecino de

Ciudad de Sarriena

Cantidad

En armonía con lo dispuesto en la primera de las disposiciones Transitorias apartados a), b) y c) de la Ley de 19 de Febrero último, tengo el honor de pasar a las funciones de V. S. los adjuntos autos que al margen quedan reseñados quedando al dorso del presente expresado el estado de tramitación que alcanzan al día de la fecha y consignado igualmente al dorso la cuenta detallada que corresponde rendir en relación con los bienes en cualquier momento ocupados o intervenidos al inculcado.

Espero merecer de V. S. que como acuse de recibo se servirá firmar el conforme en el acta de entrega correspondiente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 7 de mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,

F. Peláez

Sr. Juez de 1.ª Instancia e Instrucción de Pina

Estado procesal que alcanzan los autos ~~pendiente de la resolución que proceda el Tribu~~
nal Regional

Rendición de cuentas sobre los bienes embargados o intervenidos en la pieza separada

DEBE	CONCEPTO	HABER	CONCEPTO
	Entrega voluntaria		Ingresado en Cuenta Especial de Responsabilidades Políticas
	Saldo de Administración de bienes embargados		En Caja de Depósitos
	Entrega de plazos		En Cuenta de Inspección de Administraciones (O. 27 - Junio - 1939)
	Retenidas en metálico		Devueltas a los inculpados

Saldo a entregar al Juzgado de 10

Zaragoza 7 de mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,

Melano

NOTA.—Los justificantes de cargo y descargo seguirán unidos a la pieza separada correspondiente.

TIF. MUÑOZ - ZARAGOZA

 GOBIERNO DE ARAGÓN

Providencia Juez
Señor Miravete.-

pina de Ebro a cuatro de Noviembre de mil novecien-
tos cuarenta y dos.

Unase al oficio anterior al expediente de su
referencia y apareciendo de lo actuado que el presente expedien-
te se halla pendiente de resolucíon por la Superioridad a la que
fue remitida la valoracion de bienes,espérese a la resolucíon
de la misma.

Yo manda y firma S.S.de que doy fe.

B)

Reyes Miravete

Ante mí.

Antonio Paez

Providencia Juez
Señor Miravete.-

Pina de Ebro a cinco de Mayo de mil novecientos
cuarenta y tres.

Habiendose observado que la Superioridad reclama los expedientes originales en lugar de la relacion valorada que hasta hoy se iba remitiendo, y hallandose este expediente en dicha situacion, elevese a la misma con comunicacion.

Lo manda y firma S.S. de que doy fe.

M).

Miravete

Ante mi.

Antonio Pua

diligencia: El mismo dia se cumple lo mandado, doy fe.

Pua

1910

1910

...

...

...